TFJA
TRIBUNAL FEDERAL
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

90 Años Justicia y Compromiso Social

Detalle Tesis

Materia: SEGURO SOCIAL

Clave: **II-J-255**
Rubro: **DELEGACIONES DEL VALLE DE MEXICO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.- LEGALIDAD DE SU CREACION POR ACUERDO DEL CONSEJO TECNICO.-**

Los artículos 240, fracciones VIII y X, 252, 253, fracciones III y VI, y 268 de la Ley del Seguro Social, otorgan al Instituto el carácter de organismo fiscal autónomo con facultades para organizar sus dependencias, expedir sus reglamentos interiores y establecer y clausurar delegaciones. Asimismo, de los preceptos citados se desprende que el Consejo Técnico es el representante legal y administrador del Instituto, al que corresponde ejercer las atribuciones mencionadas con anterioridad. Por otra parte, los artículos 1º, 20 y 21 del Reglamento de Delegaciones Regionales y Estatales, expedido por el Ejecutivo Federal y publicado en el Diario Oficial de 26 de julio de 1967, disponen que el Citado Consejo establecerá en el ámbito del país las Delegaciones Regionales y Estatales que estime necesarias para dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley del Seguro Social y que dichas Delegaciones tendrán las dependencias necesarias para su funcionamiento, la organización y funciones que se especifiquen en el Reglamento de Organización Interna de Delegaciones Regionales y Estatales que expida el Consejo Técnico. Con fundamento en las disposiciones referidas, el Consejo Técnico dictó el acuerdo 1455 de 14 de febrero de 1979, por el que creó las seis Delegaciones del Valle de México; por tanto, si corresponde al Consejo Técnico organizar las dependencias del Instituto, expedir sus reglamentos interiores y establecer y clausurar delegaciones, se concluye que la Creación de las Delegaciones del Valle de México por acuerdo de dicho Consejo es legal, porque previamente tanto el Congreso de la Unión como el Ejecutivo Federal lo autorizaron para ese efecto.

Revisión No. 1137/85.- Resuelta en sesión de 24 de febrero de 1986, por unanimidad de 8 votos.
Revisión No. 729/83.- Resuelta en sesión de 13 de marzo de 1986, por unanimidad de 7 votos.

Revisión No. 2241/84.- Resuelta en sesión de 15 de abril de 1986, por unanimidad de 9 votos.

(Texto aprobado en sesión de 13 de agosto de 1986).

portal.tfja@tfja.gob.mx | +50037000 ext 3449